



Consejo Directivo
DASMI

Luján, 5 de agosto de 2025

VISTO

Los altos valores de los tratamientos oncológicos en CEMIC; y

CONSIDERANDO:

Que los consejeros trataron el tema en las reuniones del 27 de mayo, 10 de junio y 1º de julio de 2025.

Que los auditores estuvieron presentes en la reunión del 27 de mayo y expresaron que existen pacientes oncológicos de DASMI que reciben atención en el CEMIC, a quienes se indican medicamentos oncológicos muy costosos que no son indicados en sus propios afiliados.

Que los valores de las prestaciones y medicamentos oncológicos son muy elevados con respecto a otros prestadores.

Que la DASMI, al igual que el resto de las OSUS, está atravesando una situación de emergencia.

Que se propone dar de baja el servicio oncológico del CEMIC y derivar los tratamientos oncológicos al Centro Médico Fleischer.

Que los consejeros establecen que la medida no afectará a quienes ya tienen tratamientos iniciados.

Que se mociona dar de baja el módulo oncológico en el convenio con CEMIC.

Que se procede a votación, siendo aprobada por unanimidad.

Que el Estatuto de DASMI, en el inciso o) del Artículo 25º, establece la competencia del Consejo Directivo sobre el tema.

Que el Consejo Directivo adopta la presente en su reunión extraordinaria del día 05 de agosto de 2025.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DASMI
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA el módulo oncológico en el convenio con CEMIC a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la medida no afectará a quienes ya tienen tratamientos iniciados.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que los afiliados con diagnóstico oncológico confirmado, deberán solicitar el Alta en el Plan Oncológico de DASMI, a fin de ser derivados para su atención al Centro Médico Fleischer.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Resolución Consejo Directivo DASMI N° 058/2025